del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Relno, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas

como derechos de examen.

como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local
de 30 de mayo de 1952, y el artículo 3º, 1, de la Reglamentación
General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de
junio de 1968.

Barcelona 28 de abril de 1971.—El Secretario general, Juan
Ignacio Bermejo y Gironés.—2.795-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Oficial administrativo.

LISTA DEFINITIVA

Admitidos:

Don Julio A. Martinez Sánchez.
 Don Rogelio Rubio Rodríguez.

Excluídos:

Ninguno.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de abril de 1971.—El Secretario, Juan Rodriguez Drincourt.—V.º B.º: El Alcalde, Jesús Pérez Alonso.—2.820-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Farmacia de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de fecha 27 de abril del corriente año, publica la convocatoria y bases de la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Farmacia, dotadas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 12-L de la Ley 108/1963 y demás asignaciones que le correspondan.

Las instancias interesando tomar parte se presentarán en el Registro General de la Secretaria Municipal, en los treinta días hábiles siguientes al de la Inserción de este anuncio en el «Bo-letin Oficial del Estado». Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 3 de mayo de 1971.—El Alcalde,—2.822-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se modifica el sistema de abastecimiento de leche higie-nizada a la población de Santander (capital).

Excmos. Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1969 por la que se prohibe la venta de leche natural sin higienizar en Santander (capitat) y se establece la obligatoriedad de su higienización, con base a la procedente de las industrias pertenecientes a las Entidades «Samuel Alonso Torres y «Cooperativa Lechera SAM»;

Vistos los escritos de don Samuel Alonso Torre en solicitud de

Vistos los escritos de don Samuel Alonso Torre en solicitud de que se acepte su renuncia al compromiso de suministro de leche higienizada a la indicada población, y de la «Cooperativa Lechera BAM», comprometiéndose a asumir la totalidad del abastecimiento del citado producto a la población de Santander; Considerando la necesidad de mantener constante el citado suministro de lethe higienizada, con el fin de que la renuncia de don Samuel Alonso Torre no cause trastorno alguno en el normal abastecimiento de la población, y que la «Cooperativa Lechera BAM» posee instalaciones suficientes para hacer frente a diaho compromiso.

a dicho compromiso,
Esta Presidencia del Cobierno, a propuesta de los Ministros
de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio, ha tenido a
bien disponer:

Primero.—Se acepta la renuncia del compromiso de don Samuel Alonso Torre de suministro de leche higienizada para el abastecimiento de Santander (capital).

Segundo.—El suministro de leche higienizada a la citada población se llevará a cabo exclusivamente por la «Cooperativa Lechera SAM», en los términos establecidos por la Orden de la Presidencia del Goblerno de 31 de julio de 1969.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 13 de mayo de 1971.

Exemos, Sres, Ministros de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se auto-riza el perfeccionamiento de las instalaciones de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Burgos, S. A.», tiene adjudicada para el abaste-cimiento del área de suministro integrada por Burgos (capital) y Miranda de Ebro.

Exemos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de «Central Lechera de Burgos, S. A.», en solicitud de autoriza-ción para perfeccionar las instalaciones de la central lechera que

la citada Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Burgos (capital) y Miranda de Ebro:

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lác-teas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Central Lechera de Burgos, S.

Primero.—Se autoriza a «Central Lechera de Burgos, S. A.», para el perfeccionamiento de la central lechera que dicha Entidad posee en Burgos (capital), a base de sustituir el envasado en vidrio de la leche higienizada por bolsas de plástico flexible. Segundo.—Las obras e instelaciones del perfeccionamiento que se autoriza deberán ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Central Lechera de Burgos, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Acrates. Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 13 de mayo de 1971.

Exemes, Sres. Ministres de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se auto-riza la realización, con arreglo al proyecto refor-mado, de la ampliación de la central lechera que la Entidad «Industria» Lácteas Cacereñus. S. A.» (ILCASA) tiene adjudicada en Cáceres (capital).

Exemos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la Entidad «Industrias Lacteas Cacereñas, S. A.» (ILCASA), solicitando la aprobación del proyecto reformado para la ampliación de su central lechera en Caceres (capital), que modifica al que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969;

Considerando que las instalaciones de la mencionada central lechera, recogidas en el proyecto reformado presentado, reúnen todos los requisitos exigibles a esta clase de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Recizmento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1988, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Cobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la realización, con arreglo al proyecto reformado presentado, de la empliación de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cacereñas, S. A.» (ILCASA), tiene adjudicada en Cáceres (capital).